

Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-01001-02-0956

GF-160

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	68,227.2
Muestra Auditada	48,607.0
Representatividad de la Muestra	71.2%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, por 68,227.2 miles de pesos. La muestra fue de 48,607.0 miles de pesos, que representa el 71.2% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Aguascalientes, Aguascalientes arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- El municipio dispone de un manual de sistema de calidad, que establece la descripción general de puestos (DGP'S) y define las funciones del personal.
- El departamento de control presupuestal y control financiero de la obra pública y programas federales, funciona como coordinador de la gestión del fondo; asimismo, comunica al personal el marco jurídico aplicable respecto a los objetivos del FISM.
- El municipio realiza evaluaciones al personal encargado de la gestión del fondo para asegurar el desempeño de sus actividades.
- El municipio realiza la medición del clima laboral a través de la aplicación de encuestas al personal y la elaboración de planes de acción por dependencia.
- Durante el ejercicio fiscal 2012, se impartieron cursos de capacitación con recursos del FISM al personal de diversas áreas que tienen a su cargo actividades relacionadas con la administración y manejo del fondo.

Debilidades

- El proceso de quejas y denuncias interno no ha tenido buena respuesta por parte de los servidores públicos, debido a que no funciona de manera anónima.
- El municipio no emplea canales de comunicación para informar al personal encargado del fondo el código de ética del municipio.

- El municipio no presentó evidencia de mecanismos que eviten los conflictos de interés entre el personal operativo y mando medio en el desempeño de su función y con los proveedores y contratistas.
- El municipio no ha implantado el Sistema de Armonización Contable Gubernamental (SACG).
- El manual de organización y los manuales de procedimientos del municipio no se publicaron en la Gaceta Oficial Municipal o medio en el que hace pública la información, así como las actualizaciones correspondientes.
- El municipio no cuenta con registros actualizados propios sobre el déficit de servicios básicos en las localidades y colonias que lo integran, con mapas de pobreza o estudios específicos para ubicar las zonas y grupos más pobres.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el Ente Fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0956-01-001 **Recomendación**

Transferencia de recursos

2. Los recursos del FISM por 68,227.2 miles de pesos se entregaron conforme a la distribución y la calendarización publicada en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y los intereses generados por 993.2 miles de pesos no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago.

Registro e información contable y presupuestaria

3. Los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios.

4. Los rendimientos generados con los recursos del FISM 2012 se registraron en dos cuentas contables distintas.

Como resultado de la revisión, el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación justificativa que asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

5. El municipio adquirió un plotter por 60.0 miles de pesos, el cual se registró incorrectamente.

Como resultado de la revisión, el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes documentación que asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

6. Los documentos comprobatorios y justificativos del gasto para el programa de gastos indirectos y desarrollo institucional se cancelaron con el sello "OPERADO FORTAMUN-DF".

Como resultado de la revisión, el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación comprobatoria del gasto con el sello correspondiente, con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. El municipio durante el ejercicio fiscal 2012 no implementó en su totalidad las normas establecidas por el Consejo Nacional De Armonización Contable (CONAC).

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el Ente Fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0956-01-002 Recomendación

Destino de los recursos

8. Al cierre del ejercicio 2012, el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes ejerció 61,335.6 miles de pesos, el 89.9% del total de recursos asignados al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en 59 obras y acciones, como se muestra a continuación:

9. Al término del ejercicio 2012, el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, no ejerció 6,891.6 miles de pesos, el 10.1% del total de recursos recibidos del fondo, y 993.2 miles de pesos de rendimientos financieros.

Como resultado de la revisión, el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación donde justifica la obtención de ahorros en los procesos de licitación; además, presentó la autorización por parte del CODEMUN para la construcción de una obra, con lo que se solventa lo observado.

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO

(Miles de Pesos)

Rubro	Inversión ejercida al 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Núm. de obras o acciones
Agua potable	11,539.4	18.8	16
Alcantarillado	12,108.0	19.7	13
Drenaje y letrinas	470.4	0.8	2
Urbanización municipal	27,352.5	44.6	25
Electrificación rural y de colonias pobres	7,000.0	11.4	1
Desarrollo institucional	1,348.1	2.2	1
Gastos indirectos	1,517.2	2.5	1
TOTAL	61,335.6	100.0	59

FUENTE: Actas del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), avance físico financiero y auxiliares contables del ejercicio fiscal del año 2012.

NOTA: La revisión de la auditoría sólo comprende los recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con la normativa local.

10. El municipio destinó el 50.7% de los recursos del FISM en obras de infraestructura básica en agua potable, alcantarillado, drenaje y electrificación.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

11. El municipio proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo.

12. Al 30 de mayo de 2013, el avance físico financiero del FISM correspondiente al mes de diciembre 2012, no fue publicado en la página de Internet del municipio.

Como resultado de la revisión, el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación que asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

13. El municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, por medio de su gaceta oficial hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos asignados para el 2012, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al final del ejercicio, los resultados alcanzados.

Participación social

14. El municipio constituyó y operó el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), el cual da seguimiento físico y participa en la entrega recepción de las obras realizadas.

Satisfacción de sus requerimientos: Obra pública

15. Se constató que los recursos del fondo asignados a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, los ejerció la Comisión Federal de Electricidad para llevar a cabo la obra núm. 01056 FISM-2012-FONDO III, misma que cumple con los destinos previstos en la normativa.

16. El municipio excedió los porcentajes permitidos en dos obras contratadas bajo la modalidad de adjudicación directa, de acuerdo con la normativa local aplicable, ejecutadas por la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado (CCAPAMA).

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el Ente Fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0956-01-003 Recomendación

17. El municipio no proporcionó el Programa Anual de Obras de la CCAPAMA debidamente validado.

Como resultado de la revisión, el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación justificativa que asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

18. En 15 obras ejecutadas por el municipio con recursos del fondo no existe evidencia de los rubros en los que fueron aplicados los anticipos por los contratistas.

Como resultado de la revisión, el municipio de Aguascalientes proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación justificativa que asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

19. En 23 expedientes unitarios de obra de la muestra de auditoría no se integró la evidencia fotográfica del análisis de los conceptos que se reflejan en la hoja de indirectos, por 151.9 miles de pesos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el Ente Fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias o resarcitorias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada

12-C-01000-02-0956-01-004 Recomendación

20. Se determinó que en seis obras ejecutadas con recursos del fondo, se iniciaron los trabajos sin haber tramitado previamente la licencia de construcción.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el Ente Fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0956-01-005 Recomendación

21. La obra núm. FISM.-1055 rebasó el porcentaje permitido por la normativa aplicable, respecto de la ampliación en plazo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el Ente Fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden

responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0956-01-006 Recomendación

22. La obra núm. FISM.-1020 fue subcontratada, toda vez que la comprobación de la aplicación del anticipo, que incluye el concepto de mano de obra, corresponde a una empresa diferente de la contratada originalmente para la ejecución de la misma.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el Ente Fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0956-01-007 Recomendación

23. Se determinó que la obra núm. FISM-01001 se inició de manera posterior a la entrega del anticipo.

Como resultado de la revisión, el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación justificativa que asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

24. Se determinaron inconsistencias en las fechas en las que, se celebró el convenio de ampliación en monto, de la obra núm. FISM.01002.

Como resultado de la revisión, el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación justificativa que asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

25. Se constató que la bitácora de la obra núm. FISM.01002 tuvo deficiencias en el llenado.

Como resultado de la revisión, el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación justificativa que asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

26. El expediente unitario de la obra núm. FISM-01999A02-2012 carece de la bitácora del perito.

Como resultado de la revisión, el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación justificativa que asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

27. En 11 expedientes unitarios de obras de la muestra de auditoría se carece de la bitácora, el acta de entrega-recepción y las copias del auxiliar contable.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el Ente Fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0956-01-008 Recomendación

28. La documentación comprobatoria del gasto de la obra núm. FISM.-1038 es incongruente con el periodo real de ejecución.

Como resultado de la revisión, el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación justificativa que asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

29. De la revisión física, se observó que la obra núm. FISM.-1018 no se encontró en operación.

Como resultado de la revisión, el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación justificativa que asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

30. Se realizaron pagos improcedentes por 109.0 miles de pesos, en la obra núm. FISM.-1023.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el Ente Fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias o resarcitorias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0956-01-009 Recomendación

31. No se aplicaron al contratista las penas convencionales respectivas por 44.7 miles de pesos, debido a que la obra núm. FISM-1020 no se realizó dentro de los plazos de ejecución planeados.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el Ente Fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias o resarcitorias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0956-01-010 Recomendación

32. Se realizaron pagos en exceso por 28.7 miles de pesos, en la obra núm. FISM.-1020.

Como resultado de la revisión, el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación justificativa que asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

33. Se determinaron conceptos de mala calidad, en la obra núm. FISM.-1043.

Como resultado de la revisión, el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación justificativa que asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

34. El municipio no presentó la documentación comprobatoria de las obras núms. FISM.-1024 y FISM.-1041 por 375.3 miles de pesos.

Como resultado de la revisión, el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación

comprobatoria que asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

35. El municipio no realizó obras por administración directa.

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

36. Con recursos del programa desarrollo institucional se adquirió un switch modular cisco, el cual no dispone del registro de control patrimonial ni del resguardo respectivo.

Como resultado de la revisión, el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el resguardo con claves 0726897, 0726898 y 0726899 y el oficio número SA/1017/2013 en el que se giran instrucciones para evitar caer en inconsistencias respecto de los bienes que son propiedad del municipio, con lo que se solventa lo observado.

Gastos indirectos

37. El municipio ejerció 1,517.2 miles de pesos, el 2.2% de los recursos asignados, en el rubro de gastos indirectos, por lo que no excedió el 3.0% establecido.

38. Se constató que el municipio adquirió, con recursos de gastos indirectos, tóner por 66.6 miles de pesos para la Secretaría de Finanzas, el cual no tiene relación directa con las obras realizadas del fondo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el Ente Fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias o resarcitorias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0956-01-011 **Recomendación**

Desarrollo institucional

39. El municipio ejerció 1,348.2 miles de pesos, el 2.0% del total asignado al FISM 2012, en el rubro de desarrollo institucional.

40. Existieron diferencias entre los bienes y costos unitarios presupuestados en el anexo técnico del convenio del programa de desarrollo institucional y los bienes adquiridos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el Ente Fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0956-01-012 **Recomendación**

Cumplimiento de objetivos y metas

41. El municipio no realizó el seguimiento y evaluación del fondo, ni contó con la participación de la SEDESOL para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones realizadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el Ente Fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0956-01-013 **Recomendación**

42. El municipio cumplió con los objetivos y metas del fondo como se muestra en la tabla de indicadores:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes

Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	89.9
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30/junio/2013) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	97.3
c) Operan con insuficiencias, (%)	2.7
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del les del municipio (%)	7.5
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	9.3
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	95.3
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bueno
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Si
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Si
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Si
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Si
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Si
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	2.5
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	6.6

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes determinó 13 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-01000-02-0956-01-001
12-C-01000-02-0956-01-002
12-C-01000-02-0956-01-003
12-C-01000-02-0956-01-004
12-C-01000-02-0956-01-005
12-C-01000-02-0956-01-006
12-C-01000-02-0956-01-007
12-C-01000-02-0956-01-008
12-C-01000-02-0956-01-009
12-C-01000-02-0956-01-010
12-C-01000-02-0956-01-011
12-C-01000-02-0956-01-012
12-C-01000-02-0956-01-013

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 372.2 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 30 observación(es), de la(s) cual(es) 17 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 13 restante(s) generó(aron): 13 Recomendación(es).

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las direcciones de Información Financiera y de Egresos; las secretarías de Administración, de Integración Social y de Obras Públicas, así como la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado, del municipio de Aguascalientes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, fracción V.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85 y 110.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 7 y 38.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33, párrafo tercero.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 90, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. Artículos 7, 24, 25, 38 y 41, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes. Artículos 13, 14, 17, párrafo segundo; 18, párrafo segundo; 19, 51, fracción I; 52, 60, párrafo penúltimo; 62, párrafo segundo; 66, párrafos segundo y cuarto; 71, párrafos primero y quinto; 80, 121, 122, fracción I; 140, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes. Cláusula Cuarta del Convenio para formalizar el programa de desarrollo institucional. Artículos 17, párrafo segundo; 121, 122, fracción I; 136, fracciones VII y XIV; 140, fracción II; 141, fracción IV; 143, fracción III; 151, párrafos primero y cuarto, y 168, fracciones, XVIII, XXII y XXIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.